- 2. En la Sección Tercera de «Ortesis», dentro de las «Ortesis de muñeca y mano», los Códigos UNE 06061206, 06061209, 06061212, 06061215 y 06061218 pasan a sustituirse por los Códigos UNE 06061303, 06061306, 06061309, 06061312 y 06061315.
- 3. En la Sección Cuarta de «Prótesis especiales y otros productos»:
 - a) En el grupo de «Ayudas de marcha»:

El subgrupo «Ayudas de marcha manipuladas por un brazo, muletas de codo con apoyo en antebrazo» pasa a denominarse «Ayudas de marcha manipuladas por un brazo, bastones de codo con apoyo en antebrazo».

El subgrupo «Ayudas de marcha manipuladas por un brazo, muletas de codo con soporte en antebrazo» pasa a denominarse «Ayudas de marcha manipuladas por un brazo, bastones de codo con soporte en antebrazo».

El subgrupo «Ayudas de marcha manipuladas por un brazo, ayudas de marcha con tres o más patas» pasa a denominarse «Ayudas de marcha manipuladas por un brazo, bastones con tres o más patas».

- b) En el grupo «Ayudas para el tratamiento de afecciones circulatorias», los seis primeros dígitos del subgrupo «Prendas de compresión, comprendiendo la de miembros y cuerpo» 0306 09 pasan a ser 030603.
- c) El grupo «Ayudas para la prevención de presiones dolorosas (material antiescaras)» y el subgrupo «Cojines de asiento para prevención de hiperpresiones mantenidas» pasan a denominarse «Ayudas para la prevención de los daños por presión (ayudas antidecúbitos)» y «Cojines para prevenir los daños propresión».

Disposición final primera. Establecimiento de programas. La Consejería de Salud establecerá un Programa de Atención a la Hipoacusia Infantil que contemple los aspectos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en las hipoacusias, los mecanismos de coordinación y la evaluación del Programa.

Desde la fecha de su entrada en vigor, la prescripción de los audífonos y moldes adaptadores en los Centros hospitalarios de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía habrá de ser conforme con los criterios que contemple el citado Programa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La efectividad del contenido del Catálogo General de Ortoprotésica, según las modificaciones dispuestas en los apartados anteriores, será desde el 11 de julio de 2000.

Sevilla, 7 de febrero de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Salud

RESOLUCION de 30 de enero de 2001, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan ayudas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1997 (BOJA núm. 60, de 24 de mayo), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado, modificada por las Ordenes de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo), y de 23 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 12, de 28 de enero 1999), y en base a la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 21 de enero),

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico del año 2001, ayudas a proyectos presentados por entidades de ayuda mutua y autocuidado, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de entidades de ayuda mutua y autocuidado, modificada por las Ordenes de 10 de marzo y de 23 de diciembre de 1998.

Segundo. La cuantía máxima a otorgar para cada proyecto presentado por las entidades que resulten subvencionadas será de un millón de pesetas (6.010,12 euros).

Tercero. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo a la Orden de 23 de diciembre de 1998, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento y fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).
- c) Acuerdo de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa.
- d) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas indicando, en su caso, el importe concedido.
- e) Memoria de actividades del año anterior y balance económico del mismo.
- f) Certificado por parte del representante legal de la entidad, de los recursos humanos materiales y económicos con que cuentan, así como otras fuentes alternativas de financiación
- g) Certificado del representante legal de la entidad del número de personas beneficiarias del programa y la distribución geográfica de las actividades a desarrollar.
 - h) Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:
 - Justificación del mismo.
 - Objetivos.
 - Actividades.
 - Ambito de actuación.
 - Presupuesto desglosado.
 - Criterios de evaluación del programa.
- i) Declaración responsable, firmada por el responsable autorizado de la entidad, de que sobre la misma no ha recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto que haya recaído tal Resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, así como el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación de gasto y destino, se regirán por lo previsto en la Orden de 8 de mayo de 1997.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.dos de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2001, no podrá proponerse el pago de estas ayudas a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad.

Igualmente, de conformidad con el artículo 18.once de la citada Ley 1/2000, de 27 de diciembre, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2001.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCION de 30 de enero de 2001, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan para el año 2001 ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH-SIDA en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1997 (BOJA núm. 63, de 3 de junio), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a entidades para la realización de programas de prevención y apoyo socio-sanitario a entidades de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, para la realización de programas de prevención de la infección por VIH y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH-SIDA, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998 (BOJA núm. 34, de 26 de marzo), y con base en la delegación de competencias efectuada por la Orden de 12 de enero de 1994 (BOJA núm. 7, de 20 de enero),

RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de esta Consejería de Salud para el ejercicio económico de 2001, ayudas a financiación de programas para la prevención de la infección por VIH-SIDA, para la promoción de la ayuda mutua y apoyo social de los afectados y programas de reducción de daños en zonas de alta incidencia de VIH-SIDA, de conformidad con los criterios y bases establecidos en la Orden de 15 de mayo de 1997, modificada por la Orden de 10 de marzo de 1998.

Segundo. La solicitud se presentará conforme al modelo que figura como Anexo a la Orden de 15 de mayo de 1997, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación fehaciente acreditativa de la representación o apoderamiento.
 - b) Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal (CIF).

- c) Acuerdo de la Junta Directiva, aprobando la ejecución del programa.
- d) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas, indicando, en su caso, el importe concedido.
- e) Memoria de actividades y balance económico del año anterior
- f) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad y de que actúa sin ánimo de lucro.
 - g) Propuesta del programa a realizar, que deberá contener:
 - Justificación del mismo.
 - Objetivos.
 - Actividades.
 - Ambito de actuación.
 - Presupuesto desglosado.
- Fuentes de financiación actuales y/o previstas para el programa solicitado, incluyendo otras subvenciones.
 - Criterios de evaluación del programa.
 - Temporalización.
- Memoria de actividades y programas realizados o en curso.

h) Declaración responsable, firmada por el representante autorizado de la entidad, de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, así como el procedimiento para la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria y la justificación del gasto o destino, se regirán por lo previsto en la Orden de 15 de mayo de 1997.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.dos de la Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2001, no podrá proponerse el pago de estas ayudas a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad.

Igualmente, de conformidad con el artículo 18.once de la citada Ley 1/2000, de 27 de diciembre, los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2001.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.